

Cobija, 09 ABR 2025

RECIBIDO

Hora: 10:00

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°38/2025

Arq. Ivannia Villavicencio Terrazas
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE COBIJA

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria de fecha 21 de marzo de 2025, se llevó a cabo la interpelación a la MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COBIJA, SECRETARIO MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA, DIRECCIÓN DE GESTIÓN CATASTRAL Y DIRECCIÓN JURÍDICA DEL GAMC, CON REGERENCIA A PLIEGO INTERPELATORIO EMERGENTE DE LA PETICIÓN DE INFORME ORAL H.C.M.C. N°05/2025 CON REFERENCIA A RECUPERACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COBIJA – ÁREA DE EQUIPAMIENTO UBICADO EN LA URB. PETTY RAY. En el desarrollo de la interpelación la Sra. Ana Lucía Reis Melena, MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL G.A.M.C. se conectó de manera virtual y el Ing. Oscar Julio Terán Ayala, Secretario Municipal de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. German Moisés Da Costa Zuñiga, Jefe Unidad Plan Regulador de la Dirección de Gestión Catastral y el Dr. Pedro Melgar Dorado, Director Jurídico, quienes brindaron información de manera adecuada y anexaron la documentación de las acciones administrativas y plan de estrategia para la recuperación de predio sujeto de fiscalización, en tal sentido las autoridades interpelantes consideraron **satisfactoria las respuestas** y recomendaron continuar con las acciones legales hasta la recuperación del predio.

CONSIDERANDO. –

Que, el Gobierno Autonomía Municipal de Cobija, es propietario de un bien inmueble ubicado en la Urb. "Petty Ray" de la ciudad de Cobija, Ubicado en la Zona: Senac, Urbanización Petty Ray, Calle Pasaje Peatonal S/N, DISTRITO 01, MANZANA 104, PREDIO 003, Plano Catarral N°01104003, con una Superficie de 203,66 metros cuadrados, el mismo que se encuentra debidamente inscrito en Derechos Reales bajo el FOLIO REAL N° 9.01.1.01.0022624 Vigente con titularidad de dominio a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, la Urbanización Petty Ray fue aprobada mediante Ley Autonomía Municipal N°86/2019 de fecha 09 de abril de 2019.

NORMATIVA APLICABLE:

La Constitución Política del Estado, establece en su Artículo 339. Parágrafo II. Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación e inventario, administración, disposición, registro obligatorio y otras formas de reivindicación serán regulados por ley.

El Art. 302 de la Constitución Política del Estado en su parágrafo I, refiere que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción, entre otras: numeral "10. Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales", Numeral 28 "Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés públicos y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial"

LEY N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" de 19 de julio de 2010, Parágrafo I del Artículo 109, señala que: "Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente."

Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, establece en su Artículo 16. (Atribuciones del Concejo Municipal). - En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y **Resoluciones**, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarla

Artículo 26. numeral 23 señala: "Ordenar la demolición de inmuebles que no cumplan con las normas de servicios básicos, de uso de suelo, subsuelo y sobresuelo, normas urbanísticas y normas administrativas



especiales, por sí mismo o en coordinación con autoridades e instituciones del nivel central del Estado y Departamentales de acuerdo a normativa Municipal".

Artículo 31. (Bienes Municipales de Dominio Público). Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

- a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
- b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.
- c) Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.
- d) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

LEY N°1178 DE ADMINISTRACION Y CONTROL GUBERNAMENTALES –SAFCO de 20 de julio de 1990, establece en su Art. 28 Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo. A este efecto: inciso a. La responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal se determinará tomando en cuenta los resultados de la acción u omisión.

NORMAS BASICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE BIENES Y SERVICIOS D.S. N°0181 de 28 de junio de 2009, establece en su Art. 1. Parágrafo I. El Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales

Que, en Sesión Ordinaria del día jueves 03 de abril del año en curso, el Pleno del H. Concejo Municipal de Cobija, consideró el CITE: FVZ/SYY N°192/2025 de los concejales Francisco Vargas Zelada y Sofía Yanapa Yujra, con referencia Proyecto de Resolución; el mismo fue aprobado.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Cobija, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere, la Constitución Política del Estado, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y las disposiciones legales vigentes aplicables en la materia:

R E S U E L V E

ARTÍCULO UNICO. – I. Se recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija que a través de la Dirección Jurídica, Secretaría Municipal de Obras Públicas e Infraestructura y Dirección de Gestión Catastral del G.A.M.C, **DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN ESTRATÉGICO PARA RECUPERAR EL BIEN INMUEBLE CON FOLIO REAL N° 9.01.1.01.0022624 VIGENTE con titularidad de dominio a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija.**

II. Una vez agotada las acciones administrativas, se debe INICIAR LAS ACCIONES LEGAL Y/O ACCIONES DE DEFENSA hasta la RECUPERACIÓN DEL BIEN INMUEBLE, tomando en cuenta que los bienes del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija NO PUEDEN SER OCUPADOS EN PROVECHO PARTICULAR ALGUNO.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de Cobija, a los tres días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

ANTE MÍ:

Arq. Ivannia Villavicencio Terrazas
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE COBIJA

Lic. Juan Manuel Ruiz Moscoso
SECRETARIO DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE COBIJA



especiales, por sí mismo o en coordinación con autoridades e instituciones del nivel central del Estado y Departamentales de acuerdo a normativa Municipal".

Artículo 31. (Bienes Municipales de Dominio Público). Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

- a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
- b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.
- c) Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.
- d) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

LEY N°1178 DE ADMINISTRACION Y CONTROL GUBERNAMENTALES – SAFCO de 20 de julio de 1990, establece en su Art. 28 Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo. A este efecto: inciso a. La responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal se determinará tomando en cuenta los resultados de la acción u omisión.

NORMAS BASICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE BIENES Y SERVICIOS D.S. N°0181 de 28 de junio de 2009, establece en su Art. 1. Parágrafo I. El Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales

Que, en Sesión Ordinaria del día jueves 03 de abril del año en curso, el Pleno del H. Concejo Municipal de Cobija, consideró el CITE: FVZ/SYY N°192/2025 de los concejales Francisco Vargas Zelada y Sofia Yanapa Yujra, con referencia Proyecto de Resolución; el mismo fue aprobado.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Cobija, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere, la Constitución Política del Estado, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y las disposiciones legales vigentes aplicables en la materia:

R E S U E L V E

ARTÍCULO UNICO. – I. Se recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija que a través de la Dirección Jurídica, Secretaria Municipal de Obras Públicas e Infraestructura y Dirección de Gestión Catastral del G.A.M.C. **DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN ESTRATÉGICO PARA RECUPERAR EL BIEN INMUEBLE CON FOLIO REAL N° 9.01.1.01.0022624 VIGENTE con titularidad de dominio a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija.**

II. Una vez agotada las acciones administrativas, se debe INICIAR LAS ACCIONES LEGAL Y/O ACCIONES DE DEFENSA hasta la RECUPERACIÓN DEL BIEN INMUEBLE, tomando en cuenta que los bienes del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija NO PUEDEN SER OCUPADOS EN PROVECHO PARTICULAR ALGUNO.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de Cobija, a los tres días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

ANTE MÍ:

Arq. Ivannia Villavicencio Terrazas
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE COBIJA

Lic. Juan Manuel Ruiz Moscoso
SECRETARIO DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE COBIJA

